

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL.
Radicado: 2021 - 00131 - 00.
Demandante: CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DE ACTIVOS S.A.S. – CRA S.A.S.
Demandado: MARCOS CONSTANTINO CARRILLO JIMÉNEZ.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

PRIMERO: PRECISAR en los hechos de la demanda si se trata del reconocimiento propiamente de una obligación o si se trata de una responsabilidad contractual o extracontractual, en caso de ser así debe ajustar los elementos respectivos .

SEGUNDO: AFIRMAR bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por las personas a notificar – demandados, así mismo, informar la manera como las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes y el canal digital que utilizará en el proceso para notificar a los demandados. (num 10º art 82 del C.G.P., inc 2º art 8 del Decreto 806 de 2020)

TERCERO: ADVERTIR que, para la subsanación de la demanda, deberá presentarse en un nuevo escrito con la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores.

CUARTO: TENER y RECONOCER a JUAN SEBASTIAN RUIZ PIÑEROS, identificado con la CC. 1.015.446.797 y T.P. 289.113 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, para efectos y términos del poder general conferido.

QUINTO: REQUERIR al sustanciador del despacho EDGAR ALAIN GARCIA que en lo posible cumpla con los términos expuestos en su manual de funciones maxime de reiterarlo en la Circular 001 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

SEXTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en lo posible cumpla con los términos expuestos al subir los memoriales en los términos del artículo 109 del CGP al despacho en su manual de funciones maxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 405.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar García - Edyeha.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 864bf754a92f4db8358f9cb09be716bd3000d2b46562ce633c20c85ec5a853a6
Documento generado en 10/12/2021 03:54:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>